



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00229** 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en contra de **JOSÉ SIMÓN CAICEDO NOGUERA**, por las siguientes sumas:

1.1º Por la suma de **\$9'240.000,00**, correspondiente a los valores indemnizados y pagados a órdenes de la sociedad INMOBILIARIA ANDES DE COLOMBIA & CIA LTDA por concepto de cánones de arrendamiento causados desde el mes de agosto de 2021 al mes de febrero de 2022 respecto del contrato de arrendamiento No. 2993/1103 de fecha 13 de abril de 2021, discriminados así:

MES	CANON
Agosto de 2021	\$1.320.000
Septiembre de 2021	\$1.320.000
Octubre de 2021	\$1.320.000
Noviembre de 2021	\$1.320.000
Diciembre de 2021	\$1.320.000
Enero de 2022	\$1.320.000
Febrero de 2022	\$1.320.000
TOTAL	\$9.240.000

1.2º Por la suma de **\$1.769.800,00**, correspondiente a los valores indemnizados y pagados a órdenes de la sociedad INMOBILIARIA ANDES DE COLOMBIA & CIA LTDA por concepto de cuotas de administración causados desde el mes de agosto de 2021 al mes de febrero de 2022, respecto del contrato de arrendamiento No. 2993/1103 de fecha 13 de abril de 2021, discriminados así:



MES	CANON
Agosto de 2021	\$250.800
Septiembre de 2021	\$250.800
Octubre de 2021	\$250.800
Noviembre de 2021	\$250.800
Diciembre de 2021	\$250.800
Enero de 2022	\$250.800
Febrero de 2022	\$265.000
TOTAL	\$1.769.800

2º **Sobre** las costas se resolverá en su momento.

3º. **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. ADVIÉRTASELE que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4º. **RECONOCER** al abogado **IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.02
Hoy, 25 de enero de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48dbedf3a573b5fd2ad98bf8947f2ce9c3641a7da896587f05415c08c58ded7**

Documento generado en 24/01/2023 02:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>